



RESOLUCIÓN N° 0733
(05 de octubre de 2018)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3187163 de 2018, que tiene por objeto contractual: *"Suministro de reactivos para el desarrollo de prácticas académicas y procesos analíticos de la Sección de Laboratorios de la Universidad de Nariño"*.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que la Dependencia SECCIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO es la unidad encargada de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en: *"Suministro de reactivos para el desarrollo de prácticas académicas y procesos analíticos de la Sección de Laboratorios de la Universidad de Nariño"*.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se



realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).

Que el día 17 de septiembre de 2018, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3187163 de 2018, por medio de la cual se pretende contratar: *"Suministro de reactivos para el desarrollo de prácticas académicas y procesos analíticos de la Sección de Laboratorios de la Universidad de Nariño"*, de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que el día 21 de septiembre de 2018 se publicó la adenda 001 por medio de la cual se modificó el pliego de condiciones en lo relativo al numeral 8.2.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, adicionándose cuatro códigos según lo solicitado por los interesados en participar y el cronograma del proceso licitatorio, en el cual inicialmente se había señalado la recepción de oferta para el día 24 de septiembre de 2018 y se postergó para el 25 de septiembre de la misma data.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 21 de septiembre del año en curso se recibieron nueve (9) propuestas correspondiente a los siguientes proponente: 1.- ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA, 2.- MERCK S.A, 3.- ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS, 4.- PROFINAS SAS, 5.- QUIMIREL QUÍMICOS Y REACTIVOS SAS, 6.- COMERCIALIZADORA CYMA, 7.- DISQUIMICOS, 8.- DISTRIBUCIONES J Y E SAS, 9.- GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS.

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 25 de octubre de 2018 se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El proponente ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA, presentó su propuesta económica por un valor de LOTE 1 (\$8'594.180) LOTE 2 (\$7'695.730); LOTE 3 (\$11'561.326); LOTE 4 (\$18'291.492); LOTE 5 (\$3'218.950); LOTE 6 (\$11'257.095); LOTE 7 (\$8'405.684); LOTE 8 (\$6'706.848), respecto a los requisitos habilitantes se indicó que cumplió en su integridad con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones.

El proponente MERCK S.A, presentó su propuesta económica por un valor de LOTE 1- (\$8'860.740); LOTE 2- (\$ 9'311.750); LOTE 4- (\$ 27' 058.740); LOTE 5 - (\$ 3'280.830); LOTE 7- (\$8'633.450), respecto a los requisitos habilitantes se indicó que la carta de presentación de la propuesta y el certificado para acceder a la información no se encontraba suscrita por el representante legal señalado en el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, el anexo N° 3 correspondiente a la propuesta económica no se encontraba suscrita por el representante legal, razón por la cual se indicó que se configuró la causal de rechazo N° 7 del numeral 8.3 que señala: "7. Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural)", no se aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, no se aportó certificado responsabilidad fiscal del representante legal, no se aportó certificado responsabilidad disciplinaria del representante legal, no se aportó el certificado responsabilidad disciplinaria del representante legal, no se aportó planillas o comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, no se aportó



Registro Único de Proponentes, el anexo N° 4, por medio del cual se acredita experiencia general no se encuentra suscrito por el representante legal.

El proponente ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS, presentó su propuesta económica por un valor de LOTE 1- (\$8' 831.800); LOTE 2 - (\$7' 734.500); LOTE 4- (\$ 18'342.950); LOTE 6 - (\$ 11'722.265), respecto a los requisitos habilitantes se indicó que no aportó planillas o comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

El proponente QUIMIREL QUÍMICOS Y REACTIVOS SAS, presentó su propuesta económica por un valor de LOTE 6- (\$ 12'303.917), respecto a los requisitos habilitantes se indicó que no aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, no aportó planillas o comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

El proponente COMERCIALIZADORA CYMA, presentó su propuesta económica por un valor de LOTE 1- (\$ 11'022.970); LOTE 2- (\$ 11'070.570); LOTE 3- (\$ 13'798.050); LOTE 4 - (\$ 33'405.085); LOTE 5- (\$4'383.960); LOTE 7- (\$9'564.625); LOTE 8-(\$7'259.952), respecto a los requisitos habilitantes se indicó que cumplió en su integridad con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones.

El proponente DISQUIMICOS, no cotiza la totalidad de ítems por cada lote ofertado, se configura la causal de rechazo N° 8. Cuando se presente la propuesta económica de forma parcial, es decir, sin cotizar todos los ítems requeridos en cada lote según las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones, por otra parte respecto a los requisitos habilitantes se indicó que la carta para acceder a la información no se encuentra suscrita en calidad de persona natural, el anexo N° 4 por medio del cual se acredita la experiencia general no se encuentra debidamente diligenciado no consigna las actividades solicitadas en el pliego de condiciones.

El proponente DISTRIBUCIONES J Y E SAS, presentó su propuesta económica por un valor de LOTE 1- (\$11'752.738) LOTE 2- (\$ 11'243.120); LOTE 4- (\$33'403.181); LOTE 5 - (\$4'589.533); LOTE 6- (\$13'893.678); LOTE 7- (\$ 9'601.366), respecto a los requisitos habilitantes se indicó que no se aportó certificado responsabilidad fiscal del representante legal, no se aportó certificado responsabilidad disciplinaria del representante legal, no se aportó planillas o comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

El proponente GASG HOLDING EMPRESARIAL SAS, no aportó propuesta económica, razón la cual se indicó que se configuró la causal de rechazo N° 7 del numeral 8.3 que señala: "7. Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural)", de igual manera se indicó que no se aportó póliza ni recibo de pago, no se aportó certificado de existencia y representación legal, no se aportó documento de identidad, no se aportó certificado responsabilidad fiscal del representante legal, no se aportó certificado de responsabilidad disciplinaria del representante legal, no se aportó certificado de antecedentes judiciales del representante legal, no aportó el Registro Único Tributario, no aportó Registro Único de Proponentes, no aportó el anexo N° 4 por medio del cual se acredita la experiencia general, no se aportó planillas o comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Que el día 25 de septiembre del año en curso, los proponentes ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS, QUIMIREL QUÍMICOS Y REACTIVOS SAS, DISQUIMICOS, DISTRIBUCIONES J



Y E SAS, no presentaron los documentos solicitados en el informe de requisitos habilitantes, en consecuencia respecto a sus propuesta se configuró la causal de rechazo N° 1 del numeral 8.3 del pliego de condiciones que reza:

“Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad”.

Así las cosas, las propuestas que resultaron habilitadas fueron las de los oferentes: ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA, PROFINAS SAS, COMERCIALIZADORA CYMA.

Que el día 28 de septiembre de la presente anualidad el comité técnico evaluador realizó la evaluación de los criterios puntuables precio (90 puntos), apoyo a la industria Nacional (10 puntos), asignando la siguiente puntuación:

LOTE No. 1 REACTIVOS ÁCIDOS

No	PROPONENTE	CRITERIOS DE EVALUACION (Puntaje)		PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD AD
		Condición económica y Precio	Apoyo a la Industria Nacional		
1	ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA	90	10	100	1°
2	PROFINAS	68	10	78	3°
3	COMERCIALIZADORA CYMA	70	10	80	2°

LOTE N° 2 - SOLVENTES

No	PROPONENTE	CRITERIOS DE EVALUACION (Puntaje)		PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD AD
		Condición económica y Precio	Apoyo a la Industria Nacional		
1	ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA	90	10	100	1°
2	PROFINAS	60	10	70	3°
3	COMERCIALIZADORA CYMA	65	10	75	2°



LOTE N° 3 – FASES ESTACIONARIAS Y OTROS

No	PROPONENTE	CRITERIOS DE EVALUACION (Puntaje)		PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		Condición económica Precio	Apoyo a la Industria Nacional		
1	ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA	No Cumple	10	10	3°
2	PROFINAS	90	10	100	1°
3	COMERCIALIZADO RA CYMA	78	10	88	2°

OBSERVACIONES: El proponente Elementos Químicos, en el lote No. 3 presentó una menor cantidad para el ítem 8 respecto al solicitado en pliegos, razón por la cual, se aplica la causal N° 6 numeral 8.3 del pliego de condiciones, que reza: "Cuando no se cumpla con las especificaciones técnicas o requisitos técnicos requeridos en el pliego de condiciones y demás anexos o documentos técnico".

LOTE N° 4 – SALES

No	PROPONENTE	CRITERIOS DE EVALUACION (Puntaje)		PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		Condición económica Precio	Apoyo a la Industria Nacional		
1	ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA	90	10	100	1°
2	PROFINAS	55	10	65	2°
3	COMERCIALIZADO RA CYMA	49	10	59	3°

LOTE N° 5 BASES, METALES Y ÓXIDOS

No	PROPONENTE	CRITERIOS DE EVALUACION (Puntaje)		PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		Condición económica Precio	Apoyo a la Industria Nacional		

JTC



No	PROYECTO	Puntaje Económico	Puntaje Industrial	Puntaje Final	Orden de Elegibilidad
1	ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA	90	10	100	1°
2	PROFINAS	88	10	98	2°
3	COMERCIALIZADORA CYMA	66	10	76	3°

LOTE N° 6 - AGARES Y MEDIOS

No	PROYECTO	CRITERIOS DE EVALUACION (Puntaje)		PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		Condiciones Económicas - Precio	Aprobación Industrial - Nacional		
1	ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA	90	10	100	1°
2	PROFINAS	74	10	84	2°

LOTE N° 7 - COMPUESTOS ORGÁNICOS

No	PROYECTO	CRITERIOS DE EVALUACION (Puntaje)		PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		Condiciones Económicas - Precio	Aprobación Industrial - Nacional		
1	ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA	90	10	100	1°
2	PROFINAS	89	10	99	2°
3	COMERCIALIZADORA CYMA	79	10	89	3°



LOTE N° 8 – ESTÁNDARES Y PATRONES

N°	PROponente	CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Puntaje)		PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		Condición económica y Precio	Apoio Industrial Nacional		
1	ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA	90	10	100	1°
2	PROFINAS	85	10	95	2°
3	COMERCIALIZADO RA CYMA	83	10	93	3°

Que finalmente el día 01 de octubre de 2018 no se presentaron observaciones a la evaluación de factores ponderables quedando así en firme dicha evaluación.

Que en consecuencia a lo anterior, el Comité técnico evaluador y la Junta de Compras y Contratación, recomiendan al ordenador del gasto proceder a la adjudicación contractual de los siguientes lotes: lote N° 1 – reactivos ácidos, lote N° 2 – solventes, lote N° 4 – sales, lote N° 5 bases, metales y óxidos, lote N° 6 – agares y medios, lote N° 7 – compuestos orgánicos, lote N° 8 – estándares y patrones, al proponente ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA, identificado con NIT 860403097-4, y lote N° 3 – fases estacionarias y otros al proponente PROFINAS SAS identificado con NIT 800246805-0 toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés Público.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación procedente de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño junto al Comité Técnico Evaluador y en consecuencia proceder adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3187163 de 2018, que tiene por objeto contractual "Suministro de reactivos para el desarrollo de prácticas académicas y procesos analíticos de la Sección de Laboratorios de la Universidad de Nariño", de la siguiente manera lote N° 1 – reactivos ácidos, lote N° 2 – solventes, lote N° 4 – sales, lote N° 5 bases, metales y óxidos, lote N° 6 – agares y medios, lote N° 7 – compuestos orgánicos,

J.M.



lote N° 8 – estándares y patrones, al proponente ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA, identificado con NIT 860403097-4, por un valor

de sesenta y cuatro millones ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos M/C (\$64'169.979) y lote N° 3 - fases estacionarias y otros al proponente PROFINAS SAS identificado con NIT 800246805-0 por un valor de doce millones diecinueve mil ochocientos sesenta pesos M/C (\$12'019.860), de conformidad con las parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO TERCERO Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.

ARTÍCULO CUARTO Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA, identificado con NIT 860403097-4 y PROFINAS SAS identificado con NIT 800246805-0, el cual se surtirá con la publicación del presente acto administrativo en el portal de contratación de la Universidad y en el SECOP.

ARTÍCULO QUINTO Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley

ARTICULO SEXTO Junta de Compras y Contracción y Oficina de Compras y Contratación, Sección de laboratorios, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO